

**Expediente: 1409-D-2023**

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Deportes y Recreación, de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.**- Otorgase al Pueyrredon Rugby Club, Personería Jurídica reconocida por Resolución nº 1357/72 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Matrícula nº 2589, Legajo nº 13281, CUIT nº 30-68136602-0, permiso precario de uso y ocupación gratuito de la fracción de tierra de Parque Camet, cuya ubicación y límites se determinan en el Anexo I de la presente, de sus instalaciones y del par de hachas ubicadas en el predio, para ser destinado exclusivamente a la práctica y fomento de las disciplinas Rugby y Hockey sobre césped.

**Artículo 2º.**- Autorízase al Pueyrredon Rugby Club a la instalación de una cancha de hockey sobre césped sintético dentro del predio delimitado de conformidad al artículo 1º de la presente, cuyas características técnicas obran detalladas en el EX-2023-00053880- - MUNIMDP-GES#EMDER. La adquisición de la carpeta sintética y la realización de las obras y tareas que resulten necesarias para su instalación quedarán a exclusivo cargo y costo del Pueyrredon Rugby Club.

**Artículo 3º.**- El permiso de uso y ocupación otorgado por el artículo 1º mantendrá su vigencia por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente y revestirá carácter precario. Independientemente de ello, el EMDER o la Municipalidad podrán disponer, indistintamente, en cualquier tiempo la revocación del permiso de conformidad a lo expresado en el artículo 11º de la presente.

**Artículo 4º.**- El Ente Municipal de Deportes y Recreación será el encargado de supervisar y controlar el cumplimiento por parte de la permisionaria de las condiciones, exigencias y obligaciones establecidas por la presente, resultando aplicable en lo pertinente el Reglamento de Uso de Predios del Parque Camet – Ordenanza nº 13.228, aprobado por Decreto nº 2723/2000.

**Artículo 5º.**- La permisionaria deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que seguidamente se especifican:

Mantener a su costa el predio, edificio e instalaciones en buen estado de higiene, limpieza y conservación.

Realizar el corte de césped regularmente en todo el predio y mantener en forma segura el estado del arbolado de las instalaciones citadas.

Previo a la realización de nuevas obras, instalaciones o modificaciones de las existentes, deberá elevar un proyecto de las mismas al EMDER, solicitando la aprobación y autorización correspondiente.

Toda tarea de mantenimiento edilicio y de las instalaciones eléctricas, sanitarias, etc. deberán estar supervisadas por profesional con incumbencia en la materia y materializado a través de la firma del contrato profesional correspondiente, correctamente visado y sellado por el Colegio Profesional respectivo. Dicho contrato deberá ser presentado en el EMDER en forma previa al inicio de las tareas.

Dar estricto cumplimiento al “Plan de Trabajo y Gestión de Infraestructura – Predio Parque Camet”, Anexo II.

Cumplir con las reglamentaciones que establezca el Ente Municipal de Deportes y Recreación o la Municipalidad de General Pueyrredon y no entorpecer o no causar inconvenientes a las demás actividades que se desarrolle en el resto del ámbito del predio.

Facilitar el uso de las instalaciones cuando le sea requerido por el Ente Municipal de Deportes y Recreación o la Municipalidad de General Pueyrredon, en la forma y plazos en que éstas lo soliciten.

Permitir el acceso del público en general y en forma gratuita a los espectáculos recreativos, culturales o de otra índole, que se realicen.

La entidad Pueyrredon Rugby Club debe invitar a las escuelas de la zona a hacer uso de las instalaciones, sujeto a su disponibilidad.

La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar el traslado total o parcial de las instalaciones a otro sector cuando así lo determine, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno a favor de la permisionaria.

Quedará prohibido permitir el ingreso de caballos al predio cedido para pastar.

**Artículo 6º.**- La permisionaria deberá dar efectivo cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de la presente y de la reglamentación, pudiendo el Ente Municipal de Deportes y Recreación o la Municipalidad de General Pueyrredon, indistintamente a su exclusivo criterio proceder a la revocación del permiso concedido, ante el incumplimiento de las mismas.

**Artículo 7º.**- Producida la extinción del permiso la permisionaria deberá restituir el predio y sus instalaciones en perfecto estado de conservación y mantenimiento. Las obras, instalaciones, inversiones y mejoras que hubiesen sido efectivizadas en el predio, pasarán al dominio municipal, sin derecho a reclamo, restitución ni compensación alguna a la permisionaria.

**Artículo 8º.**- Finalizado el permiso cualquiera sea la causal que origine tal circunstancia, la permisionaria deberá proceder a la desocupación total del bien y entrega a la Municipalidad dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días a partir de la notificación de tal decisión, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones administrativas o judiciales tendientes a tal fin.

**Artículo 9º.**- La permisionaria deberá constituir un Seguro de Incendio y de cobertura sobre eventuales daños a las instalaciones. Asimismo deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil durante todo el período de vigencia del permiso, por hechos originados en la actividad desarrollada por la permisionaria, por sus dependientes y co-contratistas, sobre pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos, muebles, máquinas y demás bienes que integran el predio adjudicado. Tales seguros serán contratados por la permisionaria en cualquier compañía de seguros inscripta en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras y habrán de cumplimentar los recaudos emergentes de la normativa municipal aplicable.

**Artículo 10º.**- El Ente Municipal de Deportes y Recreación llevará adelante la tarea de contralor y fiscalización de la totalidad de las actividades desarrolladas por la entidad a través de periódicas inspecciones al predio y de requerimientos de documentación de la entidad y todo otro elemento o información que resulte derivado de la presente ordenanza, los que se llevarán a cabo durante los meses de abril y mayo de cada año.

**Artículo 11º.**- La permisionaria no podrá bajo ninguna circunstancia ni fundamento transferir el permiso otorgado, ni parcial ni totalmente, bajo apercibimiento de su inmediata revocación.

**Artículo 12º.**- Sin perjuicio de lo normado por el artículo 2º, párrafo segundo, la concedente podrá disponer la inmediata revocación del permiso en caso de registrarse cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cambio de destino de las instalaciones cedidas. La permisionaria no puede bajo ninguna circunstancia, alterar el uso para el cual le fue otorgado el permiso.
2. Transferencia del permiso.
3. Permitir la intrusión de terceros en el predio cedido.

4. No dar cumplimiento en tiempo y forma al “Plan de Trabajo y Gestión de Infraestructura Predio Parque Camet”, incluidas en el Anexo II de la presente.
5. No cumplir con las obligaciones fijadas a través de la presente o del resto de las normas municipales en vigencia, o de las directivas que imparta el Ente Municipal de Deportes y Recreación o incurrir en violación reiterada de las mismas.
6. Incurrir en abandono de las instalaciones del predio cedido.
7. Generar daños a las instalaciones o predio cedido, sea por acción u omisión.
8. No realizar las actividades deportivas objeto del presente permiso o hacerlo de manera deficiente.
9. Las causales de revocación enumeradas precedentemente no tienen carácter taxativo, el EMDER o la Municipalidad de General Pueyrredon podrán disponer, indistintamente, en cualquier tiempo la revocación del permiso cuando lo consideren necesario, oportuno o conveniente, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte de la permisionaria.

**Artículo 13º.**- Como condición previa para el inicio del uso y explotación de la unidad la permisionaria deberá suscribir con el EMDER el Acta de Tenencia Precaria, que como Anexo III forma parte de la presente, en la que se fijan las pautas que regirán el permiso concedido.

**Artículo 14º.**- Autorízase a la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación a que proceda a la suscripción del Acta aludida en el artículo anterior. Asimismo se autoriza al EMDER a dictar las normas complementarias o aclaratorias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente.

**Artículo 15º.**- Comuníquese, etc.-

#### SALA DE COMISIONES

**Deportes y Recreación: 14-02-2024**

**Reunión nº 10**

**Obras y Planeamiento: 28-10-2025**

**Reunión nº 21**

**Legislación, Interpretación, Reglamento: 11-11-2025**

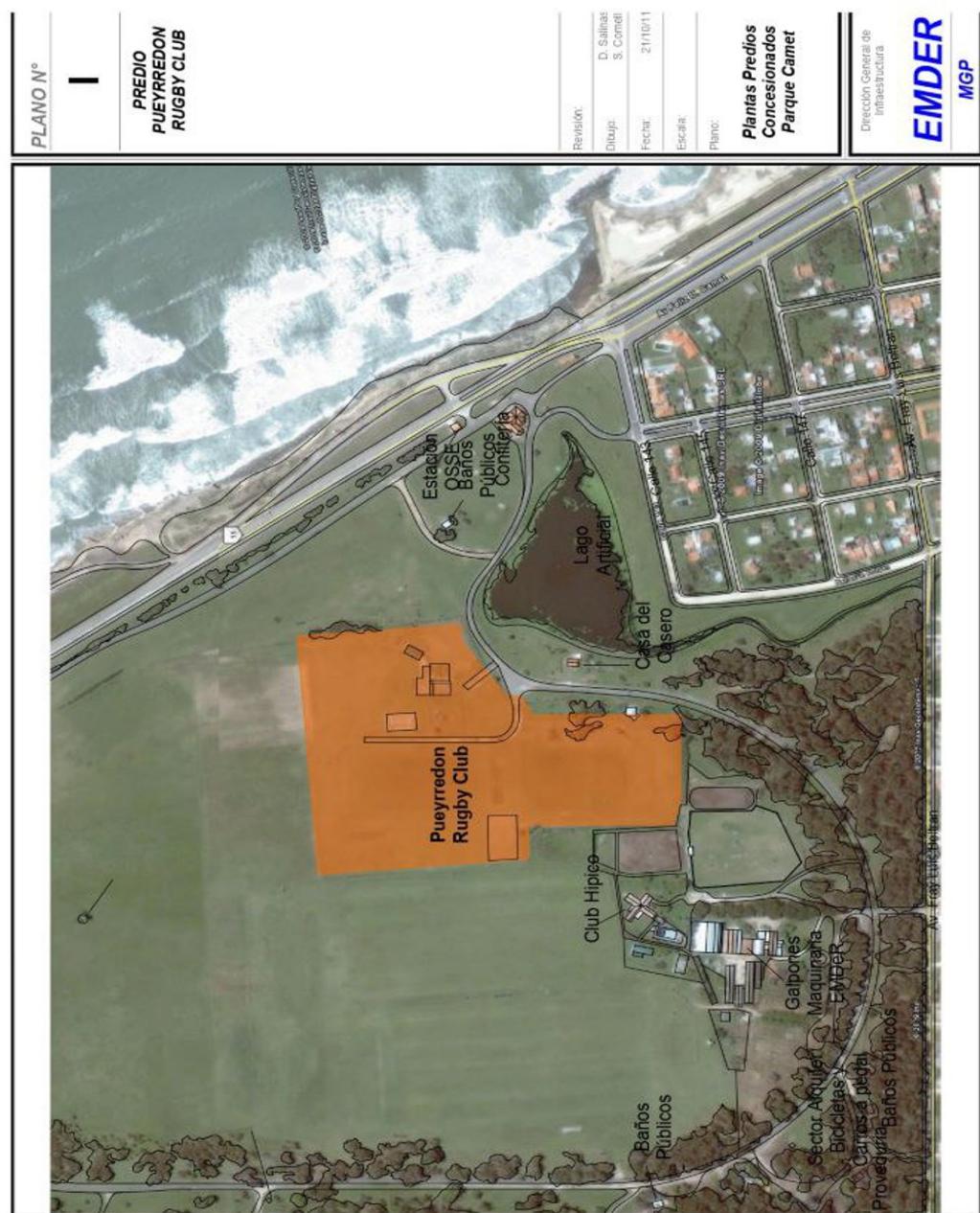
**Reunión nº 28**

**Hacienda, Presupuesto y Cuentas: 26-11-2025**

**Reunión nº 14**

Corresponde al Expte. 1409-D-2023.-

**ANEXO I**



**ANEXO II**

**PLAN DE TRABAJO Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA PROPUESTO PARA  
EL PREDIO EN PARQUE CAMET CORRESPONDIENTE A PUEYRREDON  
RUGBY CLUB**

**SECCIÓN I – NORMAS GENERALES DE INTERVENCIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA**

**1.- SECTOR CONCEDIDO**

El permisionario será el responsable del cuidado, mantenimiento y seguridad del predio. Bajo ningún motivo el EMDER será responsable por los daños o descuidos que pudieran ocasionarse a propios o terceros, durante los trabajos previstos o el uso de las instalaciones, en todo el periodo de concesión. La entidad deberá realizar todas las tareas de mantenimiento del predio y de todas sus instalaciones a su costo.

**2.- OBRAS A REALIZAR Y TAREAS DE MANTENIMIENTO**

Se establecen los siguientes objetivos mínimos a cumplimentar durante todo el período de concesión.

2.1.- Mantenimiento del perímetro del predio mediante cerco de alambre de 7 hilos, cerco vivo y/o cercos de baja altura de mampostería; instalación de tranqueras y calles de acceso, etc. Señalización del predio, accesos y circulaciones internas.

2.2.- Parquización y mejora de las condiciones generales, el corte de pasto y limpieza del predio, realizando el mantenimiento periódico. La Jefatura de Escenario inspeccionará y elevará informe sobre el estado general del predio comunicando toda novedad al respecto de lo solicitado en este punto.

2.3.- Realizar proyecto de poda y retiro de árboles y arbustos caídos o en mal estado de acuerdo con informe de profesional con incumbencias y bajo la aprobación del área municipal correspondiente. El proyecto deberá ser presentado ante el EMDER para su evaluación y aprobación.

2.4.- Las conexiones de electricidad hasta el medidor inclusive, permanecerán en propiedad del permisionario quedando a su cargo la conservación, siendo responsable de cualquier perjuicio que se produjeran a las mismas y/o a terceros.

El permisionario deberá realizar todas las obras en la instalación eléctrica para cumplir con las pautas dadas en la ordenanza vigente (cañerías, conductores, tomacorrientes, puesta a tierra, tableros, etc.).

El permisionario será el encargado de realizar las tareas de mantenimiento del área cedida y de adecuarse a las normas actuales y futuras, haciéndose responsable de los perjuicios que la falta de mantenimiento genere, debiéndose considerar las condiciones ambientales, los efectos de la vegetación y de los animales sobre los equipos e instalaciones eléctricas que se encuentren a la intemperie.

Las instalaciones eléctricas deberán ser revisadas periódicamente cada un (1) año por personal profesional certificado por el colegio pertinente, el cual deberá enviar un informe detallado del resultado de la inspección al EMDER, dicho informe deberá notificar si las condiciones técnicas y de seguridad se ajustan a lo establecido por la ordenanza vigente.

Las instalaciones deberán ser mantenidas en buen estado conservando las características originales de cada uno de sus componentes. Todas las anomalías constatadas o potenciales de la instalación deberán ser corregidas mediante el reemplazo o reparación por personal profesional. Se deberá realizar un informe detallado de la situación y se entregará al EMDER quedando éste notificado de las medidas correctivas tomadas.

2.5.- Instalación de gas, según las siguientes premisas:

El permisionario no podrá realizar ninguna obra y/o conexión de gas, sea ésta provisoria o definitiva, sin la autorización previa del EMDER. El permisionario, en caso de corresponder, solicitará la inspección y aprobación de la empresa distribuidora de gas natural (Camuzzi

Gas Pampeana). Toda intervención sobre las instalaciones será realizada e informada al EMDER mediante informe técnico rubricado por profesional matriculado y certificado por el colegio profesional correspondiente.

2.6.- Instalación de agua y cloacas, según las siguientes premisas:

El permisionario deberá realizar la instalación de agua y cloacal según la normativa vigente, cuya autoridad de aplicación es Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado. El cumplimiento de estas normativas será obligatorio y deberá presentarse informe profesional certificado por el colegio profesional ante el EMDER respecto al particular.

El o los tanques que existan en el predio deben encontrarse en condiciones adecuadas, tanto de funcionamiento como estructura en general. La limpieza y desinfección de los tanques de agua se deberá realizar una vez al año, preferentemente antes de la llegada del verano. Las tareas de limpieza y desinfección de los tanques de agua del predio que ocupan, deberán ajustarse a lo establecido en la ordenanza vigente de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

El permisionario deberá presentar de manera anual al EMDER un Certificado de Análisis de las muestras extraídas tomadas de la válvula de limpieza del tanque de reserva, tanque de bombeo y de las canillas en la instalación interna del inmueble. Dicho certificado será confeccionado por organismos estatales (OSSE, UNMDP, etc.) o privados: Técnicos Químicos, Ingenieros Químicos, Licenciados en Ciencias Químicas, Bioquímica y/u otra profesión o carrera con incumbencia otorgada. En el caso de los organismos privados el mismo deberá poseer el visado del Colegio Profesional correspondiente.

Además del Certificado de Análisis de las muestras de agua, el permisionario deberá presentar ante el EMDER, el Certificado de Limpieza y Desinfección de los tanques de agua con firma del responsable Técnico a cargo.

2.7.- Tareas de pintura: se realizarán periódicamente o cuando se considere necesario, bajo las siguientes premisas:

En todos los casos se realizarán tratando de conseguir la armonía visual del predio y el realce de los espacios generales de Parque Camet. Se utilizarán de manera preferente productos de bajo impacto ecológico. Los productos no deberán afectar a las personas que usen el predio.

2.8.- Obras de los espacios deportivos: según el plan de trabajo previsto por el permisionario deberán realizarse de manera completa y consistente, presentando previamente al inicio de las tareas el proyecto para su evaluación y aprobación por parte del EMDER, a través de su Dirección de Infraestructura, con intervención de las áreas deportivas con incumbencia. Una vez finalizadas las obras el permisionario deberá presentar un informe técnico y planos conforme a la obra de los espacios establecidos, para su registro e incorporación al expediente de concesión.

2.9.- Obras en general de mejora y ampliación: El permisionario, previamente a cualquier intervención, deberá presentar el proyecto debidamente confeccionado, informe técnico y/o planos debidamente rubricados por un profesional con incumbencia. Previo a la ejecución de cualquier obra nueva o refacción, deberá presentar el proyecto para la aprobación del EMDER y en el caso que éste autorice la ejecución, se deberán presentar planos de obra firmados por un profesional y visados por el Colegio profesional correspondiente. Las obras deberán ajustarse al Reglamento General de Construcciones. Una vez finalizadas las tareas, se elevará al EMDER plano conforme a obra e informe técnico final para su incorporación al expediente respectivo. Esta mecánica será general para toda intervención de obra civil, ingeniería, arquitectura e instalaciones.

2.10.- Habilitación de los locales: En el caso que fuera necesario, el permisionario deberá gestionar ante la Dirección General de Inspección General, el correspondiente trámite de habilitación. Cumplimentado el mismo informará al EMDER.

2.11.- El permisionario desarrollará un plan general de disposición de los residuos así como de la separación de los residuos urbanos.

### **3.- HIGIENE Y SEGURIDAD**

El permisionario deberá cumplir con todas las normas de higiene y seguridad, no solo del mantenimiento del sector, sino también con las sanitarias respectivas a las actividades que se realicen en el predio.

Todas las obras y tareas de mantenimiento como los informes técnicos correspondientes a la instalación eléctrica, modificaciones y/o mejoras edilicias, informes de limpieza de tanques

de agua y potabilidad de agua, serán presentados anualmente. Dichos informes deberán estar avalados y firmados por un profesional competente en cada área.

Tal lo solicitado, deberá incluirse en el nuevo convenio alguna contraprestación por parte del Club como forma de colaboración hacia el Municipio por el espacio cedido gratuitamente.

Por lo tanto, se incluirán las siguientes tareas:

- Mantenimiento del sector de juegos que se encuentra al lado del ingreso al Club. Dicho mantenimiento incluye el corte de pasto y poda de plantas del sector, mantenimiento y reparación de los juegos, limpieza del sector, pintura (si fuera necesario), colocación de cestos de residuos y recolección de los mismos.
- Mantenimiento de la batería de baños que se encuentra en el sector del golfito. Los mismos se pintarán mínimamente una vez al año y se revisará el funcionamiento de sus instalaciones y las mismas serán reparadas cuando lo requieran.
- Mantenimiento de los fogones que se encuentran en el Parque y/o reconstrucción de los que sean vandalizados o rotos.

## **SECCIÓN II – PLAN DE TRABAJO PREVISTO**

A los efectos de programar las intervenciones en el predio concesionado y para contar con una base para la inspección y verificación del cumplimiento de lo previsto, se establece el siguiente plan de trabajo para el periodo de cinco (5) años previsto para la cesión:

### **1.- Primer Año:**

La Jefatura de Escenario realizará inspecciones periódicas del predio verificando la realización de las siguientes tareas mínimas. Se elevará informe a la Dirección de Infraestructura para adjuntar al expediente de la concesión. La Jefatura de Escenario podrá realizar inspecciones más allá de las previstas.

1.1.- Puesta en valor general del predio en términos de parquización y corte de pasto: Se deberá realizar el corte general de césped, poda de arbustos y cercos y limpieza del predio. El trabajo se realizará mediante maquinaria adecuada: tractores con esmalezadota de arrastre, minitractores de corte de pasto y esmalezadotas de mano con cuchillas y/o carretel de tanza. Se prohíbe realizar este mantenimiento mediante animales de granja. Pasto, ramas y basura producto de la intervención deberán ser retiradas y dispuestas de manera adecuada. Una vez concluida la primera actuación en este sentido, el permisionario deberá mantener el orden, limpieza y pasto corto en su predio y alrededores por todo el periodo de concesión.

1.2.- Puesta en valor del perímetro del predio: El permisionario deberá mantener los cercos vivos, alambrados y tranqueras de acceso, pilares y carteles indicadores. Deberá colocar la cartelería adecuada en accesos y circulaciones, pintar tranqueras y pilares y mantener en condiciones a partir de allí todos estos elementos.

1.3.- Instalación Eléctrica: El permisionario deberá presentar informe rubricado por profesional con incumbencias ante el EMDER cada año o cada vez que se modifique lo existente.

1.4.- Instalaciones Sanitarias: El permisionario deberá realizar la desinfección de la instalación de agua potable, pozos, bombas, tanques y toda la instalación interior y exterior; realizando los análisis de calidad de agua correspondientes.

1.5.- Sector de Juegos: El permisionario deberá mantener el espacio de juegos aledaño al ingreso al predio del Club, que es de uso público del Parque (corte de pasto, poda de arbustos, mantenimiento general del sector).

### **2.- Segundo Año:**

La Jefatura de Escenario realizará el control periódico de la realización de las siguientes tareas mínimas, elevando informe anual a la Dirección General de Infraestructura para su incorporación al expediente.

2.1.- Pintura: El permisionario deberá realizar tareas de pintura en postes de alambrado perimetral, tranqueras y accesos, armonizando la imagen general.

2.2.- Espacios Deportivos: el permisionario deberá mantener los espacios deportivos para su uso por parte de sus asociados, desmalezando, limpiando y perfilando las canchas en superficie de césped natural. Todo el sector deberá contar con circulaciones claras debidamente señalizadas y separadas del tránsito de usuarios y visitantes ocasionales.

2.3.- Poda y retiro de árboles en mal estado: el permisionario dispondrá de las medidas necesarias para retirar todos los árboles caídos, ramas y poda de mantenimiento. En paralelo,

deberá articular con el área correspondiente del municipio para realizar el censo de ejemplares y solicitar los permisos de poda y extracción que sean prescriptos por la autoridad de aplicación.

2.4.- El permisionario desarrollará un plan general de disposición de los residuos, así como la de separación de los residuos urbanos.

2.5.- El permisionario aportará materiales para realizar mantenimiento y reparaciones en las baterías de sanitarios públicos en el Parque Camet, ubicados en las proximidades de su predio (la batería denominada “sector guardaparques”). Se establece de manera mínima el aporte de cuatro (4) inodoros pedestal, cuatro (4) latas de látex interior/exterior de 20lts., diez (10) bolsas de cemento, diez (10) bolsas de cal, dos (2) metros cúbicos de arena y dos (2) puertas placa de madera de 80cm de ancho. La ejecución de las tareas la realizará la Dirección de Infraestructura del EMDER, durante los seis (6) meses posteriores a la entrega de los materiales.

### **3.- Tercer Año:**

La Jefatura de Escenario realizará el control periódico de la realización de las siguientes tareas mínimas, elevando informe anual a la Dirección General de Infraestructura para su incorporación al expediente.

3.1.- Mantenimiento de las Estructuras: Se realizará el mantenimiento anual de las edificaciones existentes, procediendo a realizarse mejoras y reemplazos de acuerdo a lo requerido. El permisionario presentará informe general de estado edilicio del predio rubricado por profesional competente, certificado por su colegio profesional.

3.2.- Se realizará el recambio de los alambrados perimetrales que se encuentren en mal estado, tranqueras y accesos. Se deberá mantener en condiciones los caminos internos del predio, así como los accesos desde el parque.

3.3.- Mejoras en las instalaciones deportivas: el permisionario realizará la adecuación de las canchas de hockey y demás instalaciones deportivas, vestuarios y espacios de tercer tiempo, para su uso de competencia. Se admitirá la instalación de una cancha de césped sintético. Se adecuará la cartelería, informando a usuarios y visitantes de las normas y modos de circulación y manejo.

### **4.- Cuarto Año:**

La Jefatura de Escenario realizará el control periódico de la realización de las siguientes tareas mínimas, elevando informe anual a la Dirección General de Infraestructura para su incorporación al expediente.

4.1. Se realizará una intervención de reforestación y paisajismo en el predio. El proyecto será consensuado con el EMDER y el área correspondiente del municipio.

4.2.- El permisionario construirá un sector para actividades deportivas y recreativas al aire libre en las proximidades de la sede social, que funcionará en paralelo con los fogones y mesas. El espacio será apto para realizar actividades gimnásticas, de recreación, deportivas generales y de otros tipos. La superficie mínima dedicada a esta función será de 200m<sup>2</sup>.

### **5.- Quinto Año:**

La Jefatura de Escenario realizará el control periódico de la realización de las siguientes tareas mínimas, elevando informe anual a la Dirección General de Infraestructura para su incorporación al expediente.

5.1.- Tareas de pintura general del predio destinadas a la protección de estructuras y mejora visual.

5.2.- Tareas de mantenimiento de las canchas y realización de un cercado adecuado en todas ellas, mediante vallado de madera pintada.

5.3.- Obras generales de armonización de las intervenciones de los años precedentes, de acuerdo al plan de trabajo aprobado, con el objetivo de cumplimentar a satisfacción del EMDER la mejora del predio y su puesta en valor futura.

**ANEXO III**

**ACTA DE TENENCIA PRECARIA**

Entre el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, representado en este acto por el ..... D.N.I ....., en su calidad de Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, con domicilio en la calle de los Jubilados s/Nro. Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini” de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el EMDER, por una parte y PUEYRREDON RUGBY CLUB, Personería Jurídica reconocida por Resolución nº 1357/72 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Matrícula nº 2589, Legajo nº 2589, CUIT nº 30-68136602-0, representada en este acto por su Presidente señor..... quien acredita identidad con D.N.I. nº ....., con domicilio legal en calle ..... de la ciudad de Mar del Plata, constituyendo domicilio electrónico en ..... por la otra parte, en adelante denominada LA PERMISIONARIA, han convenido en celebrar el presente Acta, que se regirá por las siguientes cláusulas, a saber:

**PRIMERA:** EL EMDER hace entrega y la PERMISIONARIA recibe de total conformidad, permiso precario de uso y ocupación gratuito de la fracción de tierra ubicada en Parque Camet y de sus instalaciones, cuya ubicación y límites se determinan en el Anexo I de la Ordenanza nº ....., para ser destinado exclusivamente a la práctica y fomento de las disciplinas Rugby y Hockey sobre Césped.

**SEGUNDA:** LA PERMISIONARIA recepciona el predio de referencia, prestando expresa conformidad a las condiciones y estado en que lo recibe, comprometiéndose a usarlo y explotarlo únicamente para el destino autorizado en cláusula primera, quedando bajo su costo y cargo todas las inversiones que en concepto de obras, infraestructura y acondicionamiento del lugar se realicen en el mismo.

**TERCERA:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, LA PERMISIONARIA se compromete a requerir, previamente a realizar cualquier modificación edilicia, autorización pertinente ante el EMDER, como así también a presentar la documentación respectiva ante las áreas municipales competentes.

**CUARTA:** La tenencia se extenderá desde la suscripción de la presente y hasta el ....., momento en que LA PERMISIONARIA deberá reintegrar el predio al EMDER, sin perjuicio de las facultades que le competen a este último de disponer la revocación del permiso conforme lo prescribe el artículo 12º de la presente Ordenanza nº.....

**QUINTA:** Finalizada la vigencia del permiso, cualquiera sea la circunstancia que originara tal situación, el EMDER requerirá la restitución del espacio fiscal a LA PERMISIONARIA libre de todo ocupante y/o de bienes, sean éstos de su propiedad o de terceros, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza nº.....

**SEXTA:** LA PERMISIONARIA se responsabiliza por todos los actos que realice con motivo de la actividad que desarrolle en el bien permisionado, lo que implica asumir y dar respuesta a todos y cada uno de los reclamos que se originen con motivo de contrataciones que se lleven a cabo con personas físicas o jurídicas sobre el particular, manteniendo indemne al EMDER ante los eventuales reclamos que pudieran interponerse ante esta última por parte de terceros.

**SÉPTIMA:** LA PERMISIONARIA se compromete, previo a la recepción del predio cedido, a la presentación ante el EMDER de las constancias que acrediten la contratación de los

siguientes seguros: Incendio, Daños, Responsabilidad Civil, etc. Los que se ajustarán a las condiciones consignadas en el artículo 9º de la Ordenanza nº.....

**OCTAVA:** Para todos los efectos emergentes de la presente las partes constituyen domicilios legales en los sitios ut supra indicados y pactan, asimismo, la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso-Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los .... días del mes de ..... del año 202...-